

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4992 Resolución de 20 de marzo 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 24 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó acuerdo por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de marzo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012 por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2012 "El personal al servicio de la Administración Pública Regional incluido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, pasará a tener una jornada ordinaria de trabajo de una duración semanal de 37 horas y 30 minutos para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación." Dicha medida, de cumplimiento a partir del 12 de marzo de 2012, se destinará a la actividad principal del puesto de trabajo.

Por todo ello, a partir de la fecha citada y hasta el fin del presente curso académico todo el personal docente incrementará su horario presencial en el centro de acuerdo con la siguiente disposición horaria:

Horas	Enseñanzas	
	Infantil y Primaria	Resto enseñanzas
Lectivas	23	17
Otras actividades de presencia directa	6	8
Cómputo mensual	2	6
No presenciales	6,5	6,5

A partir del 1 de septiembre de 2012 se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se establece en 25 horas el horario lectivo semanal del personal docente que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

2. Se establece un margen de 19 a 21 horas para el horario lectivo semanal del personal docente que imparte el resto de enseñanzas.

Segundo.- Complementariamente, para dar cumplimiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, y al amparo de lo previsto por el artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público, se establecen las siguientes medidas:

1. Suspender el apartado sexto, "derechos retributivos", del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009.

2. La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino.

3. Suspender, a partir del 1 de septiembre de 2012, la retribución de las dos horas lectivas de reducción que pueden solicitar los docentes mayores de 55 años, establecidas según lo acordado en el punto 2.3 del Acuerdo Global de Plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado de fecha 17 de enero de 2006. Cualquier adecuación de jornada para estos docentes deberá realizarse con la reducción proporcional de retribuciones prevista en el artículo 105, apartado 2, letra "e)" de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.